



NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)

ELVIRA ELENA SARMIENTO FERRER

22633928

BARRANQUILLA-ATLANTICO

En virtud de que ha sido citado para notificación personal, enviado por medio de correo certificado el cual tiene No de guía **ME916030835CO**, y posterior publicación en la página web de la Secretaria Distrital de Educación, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de cinco (5) días, sin que hasta la fecha comparezca para realizar la notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
08217	24/09/2019	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTIA PARCIAL PARA ESTUDIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	ELVIRA ELENA SARMIENTO FERRER	22633928

Contra la presente resolución procede el recurso de ley.

La presente NOTIFICACION, se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Se Anexa Copia Íntegra de la Resolución antes precitada

Dada en Barranquilla a los 04 días del mes de Diciembre de 2019

YULID ANDREA RUIZ OSSIO

Jefe Oficina De Gestión Administrativa

Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Hector Gazabón- Fondo de Prestaciones.

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del Fondo

Aprobó: Eliana Devoz -Asesora Jurídica Externa

08217

RESOLUCION No DE 2019
"POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA ESTUDIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, En Nombre y Representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 del 2015, Art. 57 de la Ley 1955 de 2019 Decreto de Delegación 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el (la) docente **ELVIRA ELENA SARMIENTO FERRER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **22.633.928**, presentó por medio de radicado No. **BRQ2019ER001071** de fecha **11/06/2019**, solicitud de cesantía parcial para **ESTUDIO**.

Que una vez realizado el estudio pertinente a la documentación aportada por la docente, se puede constatar que no allegó: **Recibo de matrícula y certificado de la universidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que los aportados no corresponden a documentos legítimos expedidos por la universidad.**

Que en tal virtud, ésta Secretaría requirió a la (el) señor(a): **ELVIRA ELENA SARMIENTO FERRER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **22.633.928**, a través de comunicación enviada a su lugar de residencia a fin de que aportara la documentación faltante para continuar con el trámite en solicitud. Así mismo se constató que no fue entregada como se evidencia según guía de envío N° **ME896473580CO** con fecha **13/07/2019**, según certificación de entrega expedida por la Sociedad de Servicios Postales Nacionales **4-72 S.A.** en la dirección que el (la) señor (a) estableció al diligenciar la solicitud de cesantía parcial, por tal motivo se procedió a publicar en la página web como lo establece el Artículo 69 en la ley 1437 de 2011 " *cuando se desconozca la dirección sobre el destinatario el aviso se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco(5) días...*"

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 consagra que cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que hasta la fecha, y después de haber transcurrido más de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación de la publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Educación el educador no ha procedido de conformidad.

Que en consecuencia de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 91 de 1989, la Ley 1955 de 2019, ésta Secretaría pudo constatar que no es posible continuar dándole trámite a la solicitud, por lo que se declarará su desistimiento.



RESOLUCION No **08217** DE 2019

“POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA ESTUDIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA MISMA”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el desistimiento de la solicitud de cesantía parcial del (la) docente **ELVIRA ELENA SARMIENTO FERRER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **22.633.928**, presentada ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla bajo el radicado No. **BRQ2019ER001071** de fecha **11/06/2019**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo de la solicitud de cesantía parcial del (la) docente **ELVIRA ELENA SARMIENTO FERRER**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **22.633.928**, presentada ante la Secretaría Distrital de Educación, bajo el radicado No **BRQ2019ER001071** de fecha **11/06/2019**, sin perjuicio que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, **24 SEP. 2019**

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jashon Martínez- Técnico operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo de Prestaciones
Revisó: Eliana Devoz- Asesora Jurídica Externa GAD
Revisó: Francisco Romero / Liseth Blanco - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Yulid Ruiz - Jefe Gestión Administrativa Docente